

Instituto Mexicano de **Contadores Públicos**

NOTICIAS FISCALES

Directorio

Dra. Laura Grajeda Trejo Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional 2021-2023

C.P., P.C.Fl. y Lic. Héctor Amaya Estrella Vicepresidente General

C.P.C. Ramiro Ávalos Martínez Vicepresidente de Fiscal

C.P.C. José Luis Gallegos Barraza Presidente de la Comisión Fiscal

C.P.C. Gustavo Zavala Aguilar Coordinador responsable

Nota aclaratoria

Las noticias fiscales no reflejan necesariamente la opinión del IMCP, de la Comisión Fiscal y/o de alguno de sus integrantes.

La responsabilidad corresponde, exclusivamente, a la fuente y/o el autor del artículo o comentario en particular.

SCJN / Tesis y jurisprudencias al 13 de mayo de 2022

La Suprema Corte de Justicia de la Nación dio a conocer las siguientes tesis correspondiente al 13 de mayo de 2022:

- 1. PRUEBA TESTIMONIAL EN EL JUICIO LABORAL. LA DETERMINACIÓN DE LA JUNTA QUE LA DECLARA DESIERTA POR LA INASISTENCIA DE LOS ATESTES A PESAR DE QUE EL OFERENTE EXPUSO CAUSA O MOTIVO JUSTIFICADO DE SU IMPEDIMENTO PARA PRESENTARLOS PERSONALMENTE Y SOLICITÓ SU CITACIÓN POR CONDUCTO DEL ACTUARIO, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS LEYES DEL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN.
- 2. PRESCRIPCIÓN POSITIVA. EL CONTRATO DE COMPRAVENTA OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA, NO DESVIRTUADO CON PRUEBA EN CONTRARIO EN CUANTO A SU VALIDEZ EN EL JUICIO CORRESPONDIENTE, SÍ ES APTO PARA ACREDITAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SIN QUE SEA NECESARIO QUE SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE).
- 3. PENSIÓN POR VEJEZ. LOS ARTÍCULOS 182 Y 183 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997, QUE REGULAN EL PLAZO DE CONSERVACIÓN DE DERECHOS, AL LIMITAR EL DERECHO A OBTENERLA CON BASE EN UNA RESTRICCIÓN NO RAZONABLE, SON INCONVENCIONALES.
- 4. PENSIÓN POR ORFANDAD. DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 156 Y 157 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DEROGADA, SE CONCLUYE QUE SU MONTO MÍNIMO NO DEBE SER MENOR AL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, PARA SATISFACER EL DERECHO AL MÍNIMO VITAL.
- 5. PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA. LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA OBTENIDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 O POSTERIOR A ESA FECHA, IGUAL O MAYOR A UN SALARIO MÍNIMO GENERAL, DEBE CALCULARSE CONFORME AL FACTOR LEGAL Y LA APLICACIÓN DE ESTE ES OFICIOSA.

NÚMERO 2022-66 MAYO 2022

Consulta el archivo histórico de noticias fiscales en: http://imcp.org.mx/noticiasfiscales



